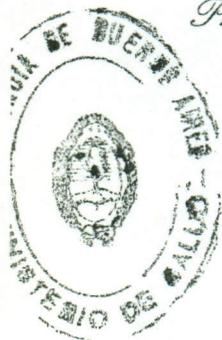


LA PLATA, 30 JUN 2011



VISTO el expediente N° 2981-1262/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Gabriela Lujan RABOSTO, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicada como Supervisor de Anatomía Patológica, y

CONSIDERANDO:

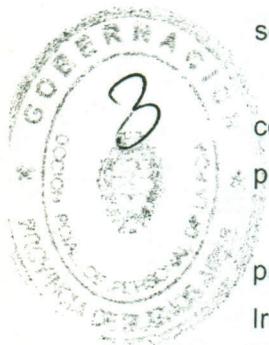
Que la causante revista en la Categoría 9 – Clase 3 – Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado establecimiento;

Que en esas actuaciones obran copias autenticadas de las certificaciones que la habilitan para desempeñar el cargo mencionado en el exordio del presente;

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 8438/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista de la agente de referencia, dejando establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, revista en la Categoría 9 – Clase 3 – Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Supervisor de Anatomía Patológica) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que conforme lo dictaminado mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, las funciones inherentes al cargo de Supervisor de Anatomía Patológica, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres, efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

780

perciba;

Que consecuentemente, Gabriela Lujan RABOSTO debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTICULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud, el plantel básico del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, aprobado oportunamente por Resolución N° 8438/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 9 – Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – Código: 4-0416-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 9 – Clase 3 - Grado X – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Supervisor de Anatomía Patológica) - Código: 4-0460-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Q

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Gabriela Lujan RABOSTO (D.N.I. 20.629.730 – Clase 1969 – Legajo de Contaduría 301.664), revista en la Categoría 9 - Clase 3 – Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Supervisor de Anatomía Patológica) – Código: 4-0460-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de





Poder Ejecutivo

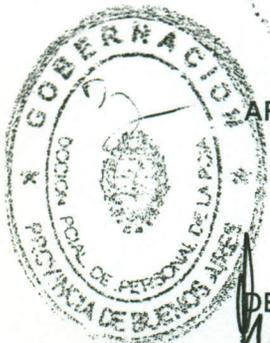
Provincia de Buenos Aires

Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, la agente que se menciona en el artículo 2°, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que conforme lo determinado por el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, las funciones inherentes al cargo de Supervisor de Anatomía Patológica son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 780



Dr. **ANDRÉ FEDERICO CILLIA**
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires